

Reporte Fiscal

6

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 5147/22. ADELANTO DE VENCIMIENTOS DEL MES DE FEBRERO/2022.
(B.O. 10/02/2022).

De manera excepcional, AFIP adelanta al día 23/02/2022 el vencimiento para efectuar la presentación y pago de las siguientes obligaciones tributarias cuyos vencimientos originales operaban los días 24/02/2022 y 25/02/2022:

- **Impuesto al Valor Agregado**
 - Régimen general: presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante correspondientes al período fiscal enero de 2022 para CUIT finalizadas en 8 y 9.
 - Micro y Pequeñas Empresas: ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del período fiscal noviembre de 2021 y presentación de la declaración jurada correspondiente al período fiscal enero de 2022 para CUIT finalizadas en 8 y 9.
 - Actividad agropecuaria: presentación de la declaración jurada del período fiscal enero de 2022 e ingreso anual del impuesto correspondiente a ejercicios con cierre en enero de 2022 para CUIT finalizadas en 8 y 9.

ÍNDICE

Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

MISIONES
SAN JUAN
SANTA FE
TUCUMÁN

Links de Interés

FEBRERO 2022
www.bdoargentina.com

IMPUESTOS NACIONALES



- **Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS):** ingreso de las percepciones practicadas entre los días 16/02/2022 y 22/02/2022, ambas fechas inclusive.
- **Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono:** régimen de anticipos.
- **Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias:** ingreso de las sumas percibidas y/o del importe correspondiente al impuesto propio devengado, correspondientes al período comprendido entre los días 16/02/2022 y 22/02/2022, ambas fechas inclusive.
- **Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos:** ingreso del gravamen correspondiente a las localidades o boletos entregados entre los días 16/02/2022 y 22/02/2022, ambas fechas inclusive

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/02/2022.**

R. (MAGYP) N° 21/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. MISIONES. (B.O. 04/02/2022).

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario desde el 29/12/2021 y hasta el 28/06/2022, a las explotaciones agropecuarias y forestales afectadas por sequía y/o incendios en todo el territorio provincial.

Adicionalmente, determina que el 28/06/2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/02/2022.**

R. (MAGYP) N° 22/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. CÓRDOBA. (B.O. 04/02/2022).

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario desde el 01/10/2021 y hasta el 30/09/2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendio, en los Departamentos de Calamuchita, Colón, Ischilin, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Alberto, San Javier, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral y Tulumba de la Provincia de CÓRDOBA.

Adicionalmente, determina que el 30/09/2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/02/2022.**

R. (MAGYP) N° 24/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. MENDOZA. (B.O. 04/02/2022).

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario desde el 01/12/2021 y hasta el 31/03/2023, a las explotaciones agrícolas afectadas por heladas en los siguientes departamentos y distritos: Departamento San Carlos: Distrito Villa San Carlos; Departamento Tunuyán: Distrito Vista Flores; Departamento Junín: Distritos

IMPUESTOS PROVINCIALES



Algarrobo Grande, Alto Verde, La Colonia, Los Barriales, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña; Departamento Rivadavia: Distritos El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro; Departamento San Martín: Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Las Chimbas, Montecaseros, Palmira y San Martín; Departamento Santa Rosa: Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa; Departamento Guaymallén: Distrito Los Corralitos; Departamento Las Heras: Distrito Capdevilla; Departamento Lavalle, Distritos Ing. Gustavo André, Jocoli, Tres de Mayo y Tulumaya; Departamento Maipú: Distritos Coquimbito y Rodeo del Medio; Departamento General Alvear: Distritos Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel; Departamento San Rafael: Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel.

Adicionalmente, determina que el 31/03/2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/02/2022.**

► Impuestos Provinciales

MISIONES

R.G. N° 6/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN APLICABLE A PLATAFORMAS WEB DE SERVICIOS DE PAGO. DEROGACIÓN. (B.O. 04/02/2022).

Deja sin efecto la R.G. N° 4/22 (informada en nuestro R.F. N° 5-2021) mediante la cual se establecía un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Misiones -directos y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral- con sustento territorial en la provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -inscriptos o no-, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las entidades Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o en las empresas dedicadas al servicio electrónico de pago y/o cobranzas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/02/2022.**

SAN JUAN

R. N° 2877/21. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR. DESCUENTO POR PAGO EN TÉRMINO PARA EL AÑO 2022. (B.O. 21/01/2022).

Fija en 15% el descuento que se les efectuará a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, siempre que el pago de cada obligación se realice hasta su fecha de vencimiento.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2022.**



SANTA FE

R.G. N° 12/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. DEUDAS DEVENGADAS AL 30/09/2021. REGLAMENTACIÓN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Establece las formalidades, plazos, condiciones y requisitos que deben cumplir los sujetos que adhieran al régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 30/09/2021 por impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, dispuesto por la L. N° 14.069 (informada en nuestra Ley Tarifaria 2022 y Modificaciones al Código Fiscal).

Destacamos las principales características del presente régimen de facilidades:

- El acogimiento al presente régimen se perfeccionará con el ingreso total de la deuda que se regulariza -en caso de optarse por el pago de contado- o con el ingreso de la primer cuota -en caso de suscribir un convenio de pago en cuotas-.
- Aclara que la exclusión del régimen prevista en la Ley para los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al Fisco, alcanza también a los intereses. Sin embargo, los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sí podrán regularizar sus deudas por la omisión de actuar como tales, por los impuestos omitidos de retener y/o percibir, con más los intereses y multas.
- El plazo para efectuar el acogimiento al presente régimen será desde el 01/03/2022 hasta el 31/05/2022, considerando:
 - Hasta el 27/05/2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.
 - Hasta el 28/05/2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/03/2022 Y HASTA EL 31/05/2022.**

TUCUMÁN

D. N° 171/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES. PRÓRROGA. (B.O. 04/02/2022).

Prorroga hasta el 25/02/2022, inclusive (antes, 31/01/2022) el plazo para que los contribuyentes realicen la presentación de la solicitud de acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, incluyendo sus intereses, recargos y multas, establecido por el D. N° 1243-3/21 (informado en nuestro R.F. N° 23-2021).

Adicionalmente, efectúa las siguientes modificaciones:

- Podrán regularizarse deudas vencidas y exigibles al 30/09/2021, inclusive (antes, 31/08/2021).
- Podrán regularizarse bajo el presente plan las deudas por anticipos o cuotas del periodo fiscal 2021 vencidos al 30/09/2021.
- Será requisito indispensable para poder acceder al presente régimen de facilidades de pago, que los contribuyentes tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 01/10/2021, inclusive, (antes, 01/09/2021) y hasta el acogimiento al régimen.
- Los contribuyentes podrán realizar la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen hasta el 25/02/2022, inclusive (antes, 31/01/2022).
- Los contribuyentes que adhieran al presente régimen de regularización de deudas durante el mes de Febrero de 2022, gozarán del beneficio de reducción de intereses resarcitorios según el siguiente esquema:

IMPUESTOS PROVINCIALES



- . Reducción del 70% por pago al contado.
- . Reducción del 50% mediante pagos parciales.
- . Reducción del 60% mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Febrero de 2023, inclusive.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/02/2022.**

Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.